



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"

N° 360 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 25 JUL. 2024

VISTO: El Memorando N° 640-2024 - UND-RR-HH / HSR-AND., de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la Proyección de Resolución del Documento Técnico: "**PLAN DE ACTIVIDADES POR LA SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA - 2024**", CON EL LEMA: "**CERRANDO LA BRECHA: APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN TODAS LAS SITUACIONES**", en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicio de salud, cual quiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme establece la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de los lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado; La misma que prescribe, para efectos de la presente Ley, el lactario es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación. "La implementación de lactarios promueve la lactancia materna";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprobó el Reglamento de Alimentación infantil; cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 018-2008-SA, que aprobó la creación de la comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna; La cual es la encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil;

Que, a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, que reglamenta la Ley que establece la implementación de los lactarios en las instituciones del Sector Público y del Sector Privado; por lo que Establece que: "*Los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario, el cual, es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene; así como el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias, y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos primeros años de vida*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 240.2000-SA/DM, que establecen la declaración de la Semana de la Lactancia Materna en el Perú; Norma que declara: "La cuarta semana de Agosto de cada año, como Semana de la Lactancia Materna en el Perú"

Que, a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N°006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna"; la cual permite establecer y fomentar los lineamientos de nutrición materna que orienten el desarrollo de las actividades educativo comunicacionales dirigidas a la mujer gestante y a la mujer que da de lactar con la finalidad de contribuir a la adopción de prácticas saludables en alimentación y nutrición;

Que, según se dispone en la Resolución Ministerial N° 609-2014-MINSA, Resolución que aprueba la Directiva Administrativa para la certificación de Establecimientos de salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño; cuya finalidad es Contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 01-2024-CLM-HSRA, de fecha 15 de julio del 2024; emitido por la Responsable del Consultorio de Lactancia Materna; que siendo el Hospital Sub Regional de Andahuaylas uno de los pioneros en la Región de Apurímac en la promoción de lactancia materna y en el marco de la Recertificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, es que se viene organizando la celebración de la SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA – 2024; para lo cual, se tiene programado algunas actividades, la misma que solicita la aprobación del documento técnico: Plan de Actividades por la Semana mundial de la lactancia materna;

Que, por medio del Informe N°0269-2024- COORD.PPR-HSR-AND, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el coordinador de Programas Presupuestales; en la cual, admite el documento técnico plan de actividades por la semana mundial de la lactancia materna - 2024, para su ejecución; actividades que se está desarrollándose con eficacia anticipada, así mismo cabe resaltar que se ejecutara durante el año en curso y tiene como objetivo de garantizar la formación continua del personal de salud sobre la importancia de la lactancia materna y los 10 paso para una lactancia materna exitosa en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, de acuerdo al Informe N° 244-2024-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Jefe (E) de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización; En la cual, admite el Documento Técnico: PLAN DE ACTIVIDADES POR LA SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA – 2024;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 4519-2024, emitido por la Dirección Ejecutiva, de fecha 16 de julio del 2024, se deriva al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, para que mediante Memorando N°640-2024-UND-RR.HH-HSR-AND, de fecha 16 de julio del 2024; en la que, se resuelve proyectar la Resolución Directoral, aprobando el Documento Técnico: **PLAN DE ACTIVIDADES POR LA SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA - 2024**; con el LEMA: **CERRANDO LA BRECHA: APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN TODAS LAS SITUACIONES**;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de planificación, presupuesto y modernización y Oficina de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II.**, del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual se **designa al Mg. Walter Alfredo Ramirez Mamani**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el documento Técnico "**PLAN DE ACTIVIDADES POR LA SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA - 2024** en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con el **LEMA: CERRANDO BRECHAS: "APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN TODAS LAS SITUACIONES**; en mismo que, en su anexo adjunto, dos anillados (f 16/Cu) –, la que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice el seguimiento, cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el citado plan, según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución al Portal Web del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

Reg:
 Dirección Ejecutiva HSR-A.
 Oficina Asesoría Jurídica.
 Oficina Administración.
 Oficina de Planeamiento Estratégico.
 Unidad de RR.HH.
 Oficina de la Gestión de la Calidad.
 Interesado.
 Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
 Archivo.
 WARM/Ch.P.L.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

 Mg. Walter A. Ramirez Mamani
 C.O.P.: 6573
 DIRECTOR EJECUTIVO

